

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CONKAL, YUC.**

E S T A T U T O S .

O

REGLAMENTO - INTERNO

AFILIADO A LAS AGRUPACIONES SIGUIENTES.

FEDERACIÓN REGIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

F. R. T. Y.

**FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO DE YUCATÁN.**

F. S. T. S. E. Y.

MERIDA,

YUCATÁN

MÉXICO.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CONKAL.**

E S T A T U T O S.
O

REGLAMENTO - INTERNO.

CAPITULO PRIMERO

ESTATUTOS O REGLAMENTO INTERNO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN.

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DEL
SINDICATO.

ART. 1º.- CON FECHA 18 DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO,
SE FUNDO EN ESTA LOCALIDAD DE CONKAS, MUNICIPIO DE SU MISMO
NOMBRE, DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, UNA
AGRUPACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CONKAL, YUCATÁN, "RICARDO FLORES MAGON", CON EL LEMA: UNIDAD
MUNICIPAL Y ESTATAL PARA EL LOGRO DE LA JUSTICIA SOCIAL.

Art. 2º. - EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTE SINDICATO, ES PROCURAR
LA UNIFICACIÓN DE SUS AGREMIADOS Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LOS MISMOS. SIENDO LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O EL
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, MÁXIMA ASPIRACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.

PARA TAL EFECTO, SE CONSIDERA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y
DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS, ASI COMO PROMOVER Y
VIGILAR LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO DE ESTOS.

ART. 3º.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN, DECLARA: QUE EL TRABAJO ES
UN DERECHO Y UN DEBER SOCIAL. NO ES ARTICULO DE COMERCIO. EXIGE
RESPECTO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA Y DEBE
EFECTUARSE EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN
NIVEL ECONOMICO DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA.

ART. 4º.-EL SINDICATO Y POR ENDE TODOS SUS SOCIOS, ACEPTAN LA
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, TÁCTICAS DE LUCHA Y PROGRAMAS DE
ACCION DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MERIDA, A LA CUAL POR
VOLUNTAD PROPIA DE LOS SOCIOS, SE PERTENECE, Y LUCHARA EN UNION
DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES DE MERIDA
(F.R.T.M.), Y LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (F.S.T.S.E.Y.), HASTA OBTENER LA

TOTAL LIBERTAD DE ASOCIACIÓN COLECTIVA, EL EJERCICIO IRRESTRICTO DEL DERECHO DE HUELGA, LA UNIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS SOCIOS EN BIEN DE LA PLENA SATISFACCIÓN DE LAS ASPIRACIONES DE LOS TRABAJADORES.

ART. 5º.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN, TIENE SU DOMICILIO EN EL PREDIO S/N DE LA CALLE 20 ENTRE 21 Y 23 EN LA LOCALIDAD DE CONKAL, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Y SE CONSTITUYE POR TIEMPO INDEFINIDO Y SOLO PODRA SER DISUELTO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS REUNIDOS, EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PREVIAMENTE CONVOCADA PARA ESE UNIDO FIN.

ART. 6º.- LA DIRECTIVA DEL SINDICATO SE INTEGRARA CON EL SECRETARIADO Y LOS AUXILIARES SIGUIENTES: UN SECRETARIO GENERAL, UNA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, Y UN AXILIAR, UN SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA Y UN AXILIAR, UN SECRETARIO DE FINANZAS, UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y UN AUXILIAR, UN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y UN AUXILIAR, UN SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA Y UN AUXILIAR; DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN; UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, CON SUS AUXILIARES.

ART. 7º.- EL EJERCIO LEGAL DE LA DIRECTIVA SINDICAL DURARA TRES AÑOS.

ART. 8º.- SE CONSTITUYE UNA COMISION DE ESCALAFON QUE SE COMPODRÁ DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL Y QUE TIENE POR OBJETO FORMAR Y CONSERVAR LA RELACION DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO HACIENDO CONSTAR EN ELLA, LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA CADA SOCIO Y EL SALARIO QUE DEVENGA Y SU ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO. LA SECCION DE ESCALAFON: TENDRA TAMBIEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER ANTE LA DIRECTIVA DEL SINDICATO PARA QUE A SU VEZ, ESTE LO HAGA, ANTE QUIEN CORRESPONDA EL ASCENSO A QUE TIENE DERECHO EL SOCIO, OPORTUNAMENTE. Y DE GESTIONAR LAS JUBILACIONES PENSIONES E INDEMINIZACIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SINDICATO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, EN VIGOR.

ART. 9º.- SE CONSTITUYE UNA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA QUE SE INTEGRARA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y VOCALES, PARA CONOCER Y RESOLVER EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS CASOS QUE LES SEAN TURNADOS, RELATIVOSA FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO O DE LA PROPIA DIRECTIVA SINDICAL.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ART. 10º.- SON SOCIOS DEL SINDICATO, LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN, QUE LO SOLICITEN POR ESCRITO Y SEAN ACEPTADOS DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS.

Art. 11º.- LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CONKAL, QUE DESEEN INGRESAR AL SINDICATO, DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 16 AÑOS DE EDAD Y ESTAR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CONKAL, EN CALIDAD DE EMPLEADO DE BASE, SUPERNUMERADO EVENTUAL.

II.- PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, AVALADA POR DOS SOCIOS DEL SINDICATO.

III.- NO PADECER NINGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA O CONTAGIOSA QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LOS DEMAS SOCIOS, DEBIENDO PARA TAL EFECTO, PRESENTAR UNCERTIFICADO MEDICO, QUE ASI LO ACREDITE.

IV.- PROTESTAR CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

V.- OBTENER DICTAMEN FAVORABLE DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.

VI.- SER ADMITIDO POR LOS SOCIOS DEL SINDICATO, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL.

VII.- PAGAR LA CUOTA DEL 1% DE SU SALARIO DE BASE, MENSUAL, ACORDADA EN LA SAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO.

ART. 12º.- LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NO PUEDEN PERTENECER AL SINDICATO SON:

I.- LOS QUE COLABORAN DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONKAL Y CUYO NOMBRAMIENTO REQUIERE LA APROBACIÓN EXPRESA DE DICHO FUNCIONARIO.

II.- AQUELLOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL, EN CALIDAD DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE AREA, PERSONAL QUE MANEJE CAJAS, PAGADORAS O QUE TENGA DON DE MANDO PARA LOS TRABAJADORES.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

ART.- 13.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

A).- TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y EN TODOS LOS ASUNTOS DE INTERES SINDICAL, DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS.

B).- SER ELECTOS PARA OCUPAR ALGUN CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO O EN SUS COMISIONES Y AUXILIARES.

C).- SER REPRESENTADO POR EL SINDICATO PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO O EN ALGUNA DIFICULTAD SURGIDA CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DEL MISMO.

D).- NOMBRAR DEFENSOR O REPRESENTANTE O DEFENDERSE POR SI MISMO ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, O ANTE LA ASAMBLEA, EN CASO E HABER SIDO ACUSADO POR FALTA ALGUNA A SUS DEBERES SINDICALES.

E).- DENUNCIAR ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO, CUALQUIER ACTO IMPROCEDENTE DE ALGUN SOCIOS Y ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, DE CUALQUIER ACTO QUE SEA CONTRARIO A LOS INTERESES SINDICALES, COMETIDO POR ALGUN MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

F).- EXIGIR LOS INFORMES QUE JUZGUE PERTINENTES RESPECTO DE LAS CUENTAS Y LOS BIENES DE LA AGRUPACIÓN, A FIN DE CONOCER EL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA.

G).- EN GENERAL RECIBIR TODA CLASE DE AYUDA CONFORME A LA COSTUMBRE SINDICAL, A LOS ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO EN LA SAMBLEA Y A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

H).- TODO SOCIO TIENE DERECHO A SER ATENDIDO A SU DEBIDO TIEMPO EN SUS PETICIONES O QUEJAS QUE PRESENTE AL COMITÉ EJECUTIVO.

I).- HACER USO DE LA PALABRA HASTA TRES VECES EN LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE QUE SE TRATE EN LA ASAMBLEA.

J).- TODO SOCIO TIENE DERECHO A OCUPAR UNA VACANTE DE ACUERDO DE SUS APTITUDES Y ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO Y EN EL SINDICATO.

K).- A QUE SE LE OTORGUEN, EN SUS DEBIDAS OPORTUNIDADES TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS QUE A FAVOR DE LOS TRABAJADORES OTORQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO O DE LOS CONTRATOS O CONVENIO DE TRABAJO.

L).- A SER REPRESENTADO ANTE SU PATRON O ANTE LAS AUTORIDADES CUANDO INJUSTIFICADAMENTE SE LE MOLESTE O SE LE PERJUDIQUE EN SU TRABAJO O INTERESES.

M).- EL SOCIO TENDRA DERECHO A SER ELECTO COMO DIRECTIVO SIEMPRE QUE HUBIESE ESTADO SIN INTERRUPCION AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CUOTAS SINDICALES.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ART. 14º.- TODO SOCIO DE ESTE SINDICATO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

A).- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

B).- CUBRIR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE LAS ASAMBLEAS ACUERDEN.

C).- INFORMAR POR ESCRITO O VERBALMENTE Y CON DATOS CONCRETOS A LA ASAMBLEA O AL COMITÉ EJECUTIVO, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVE, YA SEA EN CONTRA DEL PATRON O DE CUALQUIERA DE LOS COMPONENTES DEL SINDICATO.

D).- OBSERVAR UN ALTO ESPIRITU DE FRATERNIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN.

E).- ACATAR SIN DISCUSIONES TODOS LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, INSPIRADOS SIEMPRE POR EL VOTO DE LA MAYORIA.

F).- OBSERVAR CONDUCTA ORDENADA POR EL BUEN NOMBRE Y PRESTIGIO DEL SINDICATO.

G).- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO CUALQUIER LABOR QUE SE HAGA O SEPA, SE PRETENDE HACER EN CONTRA DEL SINDICATO DEBIENDO ADQUIRIR TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE CREA NECESARIO PARA PROCEDER A CORREGIR EL MAL.

H).- PRESTAR LA DEBIDA ATENCIÓN A LAS ASAMBLEAS, GUARDANDO EL ORDEN Y COMPOSTURA DURANTE EL TRANCURSO DE LA MISMA.

I).- DESEMPEÑAR FIELMENTE TODO CARGO O COMISION QUE LE SEA CONFIADO POR EL SINDICATO.

J).- NO TOMAR NINGUNA DETERMINACIÓN POR CUENTA PROPIA.

K).- HACER PROPAGANDA ACTIVA DE LOS IDEALES QUE SOSTIENEN ESTA AGRUPACIÓN.

L).- CADA SOCIO POR SEPARADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE AUTORIZAR POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO A SUSCRIBIR, EN SU REPRESENTACIÓN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CUANDO EN SU OPORTUNIDAD LO AUTORICEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

M).- TODO SOCIO QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASISTIR A DAR CUMPLIMIENTO EN SU TRABAJO, DEBERA AVISAR OPORTUNAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO, POR MEDIO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO, PARA QUE ESTE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES HAGA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES.

N).- INCURRIR A LAS MANIFESTACIONES, FESTIVIDADES Y A TODOS LOS ACTOS QUE ORGANICE LA AGRUPACIÓN, SIEMPRE QUE SE LO PERMITA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, PARA PATENTIZAR ASI LA DISCIPLINA Y FUERZA COLECTIVA.

Ñ).- PRESTAR AYUDA INMEDIATA Y EN CUALQUIER MOMENTO AL SOCIO QUE ASI LO SOLICITE, DANDO CUENTA AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO PARA DETERMINAR EL ASUNTO.

O).- ABSTENERSE DE TRATAR ASUNTOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS EN LOS ACTOS OFICIALES DE LA AGRUPACIÓN, ASI COMO EJERCER EL COMERCIO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

P).- ESTAR BIEN ENTERADO DEL PRESENTE ESTATUTO.

CAPITULO TERCERO

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART. 15.- PARA EL EFECTO DE NOMBRAR A LOS COMPONENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, DEBERA EFECTUARSE LA ELECCIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE CADA TRES AÑOS, HACIENDO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EL COMITÉ EJECUTIVO EN EL MES QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, O MÍNIMO UN MES ANTES DE ANTELACIÓN. DICHA ASAMBLEA ORDINARIA DEBERA ESTAR PRESENTADA CUANDO MENOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS SOCIOS, SIENDO ESTA ELECCIÓN POR ACLAMACIÓN O VOTACIÓN SECRETA, O SEGÚN SE ACUERDE.

ART. 16.- EN EL CASO DE QUE LAS ELECCIONES SE EFECTÚEN EN LA FORMA QUE INDICA EL ARTICULO ANTERIOR, EL COMITÉ EJECUTIVO DURARA EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS, DEBIENDO TOMAR POSESION DE SU CARGO EL 18 DEL MES DE ABRIL

ART. 17.- PARA PODER SER ELECTO MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, TODO CANDIDATO DEBERA REUNIR LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

A).- SER SOCIO DE LA AGRUPACIÓN CON TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES SINDICALES.

B).- SER CIUDADANO MEXICANO

C).- SABER LEER Y ESCRIBIR

D).- NO HABER CLAUDICADO NUNCA DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTE SINDICATO.

E).- NO SER AFECTO A LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES NI A LAS DROGAS ENERVANTES.

F).- Y LAS DEMAS NOTAS QUE PREVIENEN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

G).- NO TENER ANTECEDENTES PENALES.

H).- ESTAR AL DIA CON SUS CUOTAS SINDICALES, MÍNIMO UN AÑO.

I).- TENER TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO ACTIVO.

J).- SER PROPUESTO COMO MÍNIMO, POR EL 25% DE LOS SOCIOS, MEDIANTE FIRMAS LEGITIMAS DE LOS TRABAJADORES.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART. 18.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

1.- ACTUAR INFORMATIVAMENTE DURANTE LAS ASAMBLEAS, DANDO CUENTA DE LOS TRABAJOS QUE HUBIESE LLEVADO A CABO, DURANTE EL TRANCURSO DE ASAMBLEA OTRA.

2.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS, OCUPANDO LOS PUNTOS RESPECTIVOS.

3.- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE TODOS LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA.

4.- ACORDAR Y SEÑALAR, CADA VEZ QUE EL CASO LO REQUIERA, CUANDO DEBAN EFECTUARSE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, GIRANDO LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.

5.- CUIDAR QUE LOS FONDOS DE LA AGRUPACIÓN NO SE DISPONGAN PARA ASUNTOS AJENOS A ELLA.

6.- RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS QUE POR SU CARÁCTER URGENTE NO ALCANCEN A RESOLVERSE EN LA ASAMBLEA INMEDIATA.

7.- HACERSE ECO DE LAS QUEJAS O DIFICULTADES QUE SURJAN ENTRE LOS SOCIOS O POR LOS PATRONOS, PROCURANDO SU SOLUCION SATISFATORIA.

8.- REPRESENTAR A LOS AGREMIADOS, ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL TRABAJO EN TODOS LOS CONFLICTOS QUE, SE SUSCITEN RELACIONADOS CON SUS LABORES.

9.- PEDIR PROCURANDO OBTENER, DE LOS JEFES O PATRONES LA SEPRACION DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN LOS SOCIOS DEL SINDICATO CUANDO ESTOS RENUNCIEN O SEAN EXPULSADOS DE LA AGRUPACIÓN Y SEAN CONSIDERADOS NO NATOS.

10.- NI EL COMITÉ EN PLENO NI NINGUNO DE SUS COMPONENTES, PODRA FACILITAR NI COMPROMETER NINGUN BIEN MUEBLE O INMUEBLE DEL SINDICATO, SIN LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA.

11.- LOS BIENES MUEBLES O UTILES DEL SINDICATO SERAN CONSERVADOS Y ENTREGADOS, EN CADA CASO, BAJO RIGUROSOS INVENTARIOS.

12.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO.

13.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL SINDICATO.

14.- INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON LA COMISION DE ESCALAFON A EFECTO DE QUE SE EXPIDA O ACTUALICE EL REGLAMENTO DE ESCALAFON DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CONKAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y QUE SE ASIENTE QUE DEBE SER REVISADO Y RENOVADO EN SU CASO, CADA AÑO.

15.- INTERVENIR ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CONKAL A EFECTO DE QUE SE EXPIDAN LOS REGLAMENTOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE DEBERAN REGIR EN CADA DEPARTAMENTO MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DE LEY, ASENTÁNDOSE QUE DEBERA SER REVISADO Y RENOVADO EN SU CASO, CADA AÑO O FIRMAR UN CONVENIO DE TRABAJO.

16.- INTERVENIR PARA QUE EL SINDICATO DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES FORMULÉ O REFORME SUS ESTATUTOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES.

17.- REPRESENTAR AL SINDICATO DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO., LA S.P.V. Y ANTE CUALQUIER O INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA Y REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE LA F.S.T.S.E.Y.

18.- EXIGIR A SUS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

10.- EL COMITÉ EJECUTIVO SE REUNIRA EN PLENO, PREVIAMENTE A LAS CELEBRACIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

20.- PARA QUE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SEAN VALIDOS SE REQUIERE:

I.- QUE ESTEN PRESENTES CUANDO MENOS EL 50% MAS UNO DE LOS SECRETARIOS Y EL SECRETARIO GENERAL, QUE TENDRA VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE.

II.- QUE SEAN APROBADOS POR LA MAYORIA DE VOTOS, POR LOS PRESENTES.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

ART. 19.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL, LAS SIGUIENTES:

A).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

B).- PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

C).- FIRMAR EN UNION DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL MOVIMIENTO DEL SINDICATO.

D).- VISAR TODOS LOS RECIBOS Y ORDENES DE PAGO ACORDADOS EN LA ASAMBLEA.

E).- DICTAR EN LOS CASOS URGENTES LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR HECHOS Y ACONTECIMIENTOS QUE PUEDAN OCASIONAR PERJUICIOS A LA AGRUPACIÓN.

F).- CITAR O CONVOCAR A LOS DIRECTIVOS PARA LAS JUNTAS REGLAMENTARIAS O EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE EN EL CASO LO REQUIERA.

G).-FIRMAR EN UNION DEL SECRETARIO DE ACTAS Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS AGREMIADOS TODOS LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

H).- REPRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS DEMANDAS Y QUEJAS QUE CON MOTIVO DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS, HAYA QUE ENTABLAR EN DEFENSA DE LOS COASOCIADOS. ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE LE CORRESPONDA.

I).- OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON CLAUSULAS O SIN ELLÁS, PARA ASUNTOS DEL SINDICATO.

J).- EXTENDER LOS NOMBRAMIENTOS A LAS COMISIONES Y DELEGADOS ESPECIALES, OTORGAR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE ASI LO REQUIERAN.

K).- ACORDAR Y EXPEDIR CON EL SECRETARIO DE ACTAS LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORE EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

L).- FIRMAR CON EL SECRETARIO RESPECTIVO LA CORRESPONDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

M).- ACORDAR CON LOS DIFERENTES SECRETARIOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS SECRETARIAS CORRESPONDIENTES.

N).- CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Ñ).- PRESIDIR LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, ASI COMO LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ANTES DE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE DEBATES.

O).- DAR CUENTA AL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LOS ASUNTOS EN CARTERA Y DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS QUE ESTAN EN TRAMITE.

P).- POR ESTAR PENDIENTE DEL CARGO Y DE LAS FUNCIONES CONFERIDAS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEMAS INTEGRANTES DEL SINDICATO.

Q).- DESIGNAR A LOS AUXILIARES Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE SEAN NECESARIOS.

R).- CUANDO EL CASO LO REQUIERA, PODRA DESIGNAR EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE A PROFESIONISTAS COMO: ASESORES JURÍDICOS, LABORALES Y CONTABLES PARA CASOS ESPECIFICOS DEL SINDICATO, AUNQUE NO PERTENEZCAN AL SINDICATO.

S).- AUTORIZAR CON SU VISTO BUENO Y FIRMA DE LOS GASTOS Y DOCUMENTOS DE COBRO Y DE PAGO QUE DEBAN REALIZARSE.

T).- ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES DEL SINDICATO POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

U).- LOS DEMAS QUE LE CONFIERE EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

ART. 20.- SON ATRIBUCIONES DEL SINDICATO DE ACTAS Y ACUERDOS.

I.- CONCURRIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS Y LEVANTAR EL ACTA DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE TOMEN.

II.- PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES, LA CONCURRENCIA EFECTIVA DE LOS SOCIOS A LAS ASAMBLEAS.

III.- PASAR LISTA DE PRESENCIA EN LAS ASAMBLEAS.

IV).- TENER A SU CARGO LOS LIBROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, UNO QUE SERVIRA PARA ASENTAR LAS ACTAS DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y OTRO PARA EL REGISTRO DE LAS MATRICULAS DE LOS SOCIOS.

V.- SUBSTITUIR AL SECRETARIO GENERAL, CON SU CARÁCTER INFORMATIVO, ANTE LA SAMBLEA EN LOS CASOS EN QUE ESTE NO

CONCURRA A ELLA, SUSTITUIR AL SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA EN TODAS SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE EL CARGO LE CONFIE.

VI.- FIRMAR EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL MOVIMIENTO DEL SINDICATO.

VII.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO.

VIII.- CUIDAR DE LA REDACCIÓN Y CLARIDAD EN LAS ACTAS Y ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LOS REPRESENTANTES, RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU CUSTODIA A EFECTO DE QUE EN NINGUN CASO SUFRAN CAMBIOS O ALTERACIONES DICHS DOCUMENTOS.

IX.- DAR LECTURA ANTE LAS ASAMBLEAS, DE LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS QUE HUBIEREN EN CÁRTERA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

X.- DESEMPEÑAR TODA COMISION QUE POR NATURALEZA ESTE DE ACUERDO A SU CARGO.

XI.- AUTORIZAR LEGALMENTE CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO.

DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS

ART. 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

I.- REPRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL AL SINDICATO Y LLEVAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ANTE LAS INSTANCIAS Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O ESTATALES CORRESPONDIENTES.

II.- SUSTITUIR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS AL SECRETARIO GENERAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE EL CASO LE OTORGAN.

III.- REALIZAR INVESTIGACIONES DOCUMENTALES Y DEL CAMPO EN MATERIAL LABORAL Y SINDICAL, QUE PERMITAN A LA ORGANIZACIÓN CONOCER LA EVOLUCION DE LOS PROCESOS LABORALES Y EL SUYO PROPIO PARA COHESIONAR LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN Y PROGRESAR EN LOS FINES Y METAS.

IV.- CONOCER Y TRAMITAR LOS ASUNTOS LABORALES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

V.- DEFENDER EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, ESCALAFONARIA Y DE LOS REGLAMENTOS DE CONDICIONES GENERAL DE TRABAJO Y DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASI COMO LA INVIOABILIDAD DE LAS CONQUISTAS DE TRABAJO, EMANADAS DE LA LEY O DE LA COSTUMBRE A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

VI.- ASESORAR A LOS TRABAJADORES SINDICALES EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES.

VII.- INTERVENIR PREVIO ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, EN LOS CASOS DE DESAVENENCIA O CONFLICTO EN EL TRABAJO SINDICAL, A FIN DE CONCILIAR LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y FORTALECER LA UNIDAD DEL MISMO.

VIII.- PROPONER AL SECRETARIO GENERAL LAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN POSIBLES EN LOS CASOS DE CONFLICTO ENTRE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL.

IX.- CONOCER Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS DE TRABAJO, ASI COMO LOS CONFLICTOS QUE LOS MIEBROS PRESENTEN PARA SU TRAMITE O RESOLUCIÓN.

X.- BRINDAR APOYO, ORIENTACIÓN A TODOS LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO QUE LES PERMITA UN MEJOR CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES, TALES COMO LA LEGISLACIÓN LABORAL Y LOS REGLAMENTOS QUE EN EL ARTICULO DE COMPETENCIA REGULEN LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTÓRIDES Y LOS TRABAJADORES.

XI.- BRINDAR APÓYO Y ORIENTACIÓN A LOS DEMAS INTEGRANTES DEL SINDICATO EN LO RELATIVO AL TRAMITE DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE LOS TRABAJADORES.

XII.- ESTABLECER EL ESCALAFON INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS Y ASCENSOS.

XIII.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO.

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

ART. 22.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

I.- ATENDER LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO

II.- SUBSTITUIR EN SU CARGO AL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTO, EN EL CASO DE SEPARACIÓN TEMPORAL Y EN EL CASO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA, DEBERA APROBARLO EL COMITÉ EJECUTIVO, CON LAS MISMAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE.

III.- FORMULAR EL ARCHIVO GENERAL Y EN ESPECIAL EL DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, CON LOS DATOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA VIDA ORGANIZADA DEL SINDICATO.

IV.- CONVOCAR CON EL SECRETARIO GENERAL A LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN.

V.- TENER JUNTO CON EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS BAJO SU CUSTODIA, EL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO.

VI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL MISMO.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

ART. 23.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS.

1.- TENER A SU CARGO DOS LIBROS AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, EN UNO DE ELLOS SE ASENTARAN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS FONDOS DE LA AGRUPACIÓN Y EN EL OTRO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

2.- INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA ASAMBLEA DEL MOVIMIENTO DE CAJA HABIDO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS A SU CARGO.

3.- FIRMAR LOS RECIBOS POR CONCEPTOS DE CUOTAS QUE SE HAGAN EFECTIVO.

4.- EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL SECRETARIO DE FINANZAS, SERAN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO GENERAL Y EN LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS SERA DESIGNADO AL SUBSTITUTO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

5.- TENER A SU CUIDADO LOS FONDOS QUE CORRESPONDEN AL SINDICATO.

6.- RECAUDAR OPORTUNAMENTE LOS FONDOS QUE CORRESPONDEN AL SINDICATO Y DEPOSITARLOS EN UNA CUENTA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL, EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA MAYOR GARANTIA.

7.- HACER EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

8.- NO EFECTUAR NINGUN PAGO FUERA DE LOS PRESUPUESTOS, A MENOS QUE SEA ACORDADO POR EL SECRETARIO GENERAL.

9.- LLEVAR CUIDADOSAMENTE Y TENER AL CORRIENTE LA CONTABILIDAD DE LAS CUENTAS DEL SINDICATO.

10.- OTORGAR RECIBOS OFICIALES POR TODAS LAS CANTIDADES QUE INGRESEN AL SINDICATO.

11.- OTORGAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA QUE VERIFIQUE, CONFRONTE Y REVISE CUALQUIER DIRECTIVO O SOCIO DEL SINDICATO, LA CONTABILIDAD EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

12.- RENDIR CUENTAS DE MANEJO DE LOS FONDOS DEL SINDICATO AL COMITÉ EJECUTIVO Y A LAS ASAMBLEAS CUANDO EL CASO LO REQUIERA EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

13.- SERA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE DICHOS FONDOS.

14.- RESPONDERA ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TODAS LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD JUDICIAL EN QUE INCURRE.

15.- CUBRIR LOS SUELDOS, COMPENSACIONES Y GASTOS QUE EN GENERAL DEBE REALIZAR, MEDIANTE NOMINAS, RECIBOS O COMPROBANTES DEBIDAMENTE FIRMADOS O VISADOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

16.- AUTORIZAR CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL LOS LIBROS DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DEL SINDICATO.

17.- NO HACER PRESTAMOS A NINGUNA PERSONA AJENA A LA AGRUPACIÓN, CON CARGOS A LOS FONDOS DEL SINDICATO.

18.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LA FUNCIONES DE SU CARGO.

DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

ART. 24.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

I.- SUBSTITUIR EN SUS AUSENCIAS AL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN YA SEAN TEMPORALES O DEFINITIVAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE.

II.- DIFUNDIR ENTRE TODOS LOS SOCIOS Y LA OPINIÓN PUBLICA, LOS ACTOS MAS RELEVANTES EN MATERIA SINDICAL, POLÍTICA, SOCIAL Y LABORAL DEL SINDICATO.

III.- PLANEAR Y REALIZAR LA EDICIÓN DE DOCUMENTOS, PERIODICOS Y EVENTUALES QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS FINES IDEOLÓGICOS DEL SINDICATO ASI COMO LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS PUBLICACIONES Y BOLETINES DE PRENSA.

IV.- RECABAR PERMANENTEMENTE DE LOS DEMAS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LAS DEPENDENCIAS EL MATERIAL INFORMATIVO QUE, SOBRE ACTIVIDADES SINDICALES DEBA SER INCLUIDO EN LOS ORGANOS PREPROPAGANDISTICOS E INFORMATIVOS DE ESTE ORGANISMO SINDICAL.

V.- SELECCIONAR LA INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SINDICATO, ASI COMO LO REFERENTE A LOS ORGANISMOS, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DIVULGARLA EN EL AMBITO DEL SINDICATO Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LA MISMA.

VI.- RESPONSABILIZARSE DE LA INFORMACIÓN DEL SINDICATO EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

VII.- MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LAS PUBLICACIONES DEL SINDICATO.

VIII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN EL COMITÉ EJECUTIVO Y EL SECRETARIO GENERAL.

DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE AC. DEPORTIVA Y CULTURAL.

ART. 25.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA.

I.- PROMOVER ENTRE LOS SINDICALIZADOS TODA CLASE DE ACTIVIDADES CULTURALES, TALES COMO: VELADAS, CONFERENCIAS Y EXCURSIONES A LAS RUINAS Y A LOS LUGARES TURÍSTICOS DEL ESTADO.

II.- SUBSTITUIR EN SUS AUSENCIAS AL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, YA SEAN TEMPORALES O DEFINITIVAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EL CARGO LE CONFIERA.

III.- ORGANIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES CULTURALES, ENTRE LOS SINDICALIZADOS.

IV.- ORGANIZAR ENTRE LOS SINDICALIZADOS EXCURSIONES DE CARÁCTER RECREATIVO A LAS RUINAS ARQUEOLÓGICAS DEL ESTADO Y DE LA REPUBLICA.

V.- IMPLANTAR DE FORMA PERMANENTE CICLOS DE CONFERENCIA PARA LA SUPERACION DE LOS SINDICALIZADOS, ASI COMO PARA CREAR CONCIENCIA SINDICAL Y POLÍTICA.

VI.- GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SE PROPORCIONEN LOS CAMPOS Y UTILES DEPORTIVOS PARA LA PRACTICA DE LOS MISMOS EN TODAS SUS RAMAS.

VII.- ORGANIZAR CAMPEONATOS DE TODAS LAS RAMAS DEPORTIVAS A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL E INTERSINDICAL, PARA TODOS LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

VIII.- APOYAR AL H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN EN TODAS LAS ACTIVIDADES, POLÍTICAS, SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE ORGANICE, CUANDO SEAN CONVOCADOS A LOS SINDICALIZADOS.

IX.- TODAS LAS DEMAS QUE LE OTORQUE EL COMITÉ-EJECUTIVO O EL SECRETARIO GENERAL Y QUE SEAN PROPIAS DE SU CARTE.

CAPITULO CUARTO **DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

ART. 26.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA TENDRA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1.- DEBERA CONOCER TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS O PROBLEMAS QUE LE TURNE EL COMITÉ EJECUTIVO, EL SECRETARIO GENERAL O LAS PROPIAS ASAMBLEAS, RESPECTO A LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE ELLOS, DEBIENDO INVESTIGARLAS, ANALIZARLAS, DANDO SU DIAGNOSTICO Y RESOLVIÉNDOLAS EN SU CASO Y TURNARLAS A LA ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO, QUIEN ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL SINDICATO, QUIEN RESOLVER EN DEFINITIVA.

2.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SERA UN ORGANO TRANSITORIO DEL GOBIERNO SINDICAL, Y SERA CONSTITUIDO PARA CONOCER Y RESOLVER SOLO LOS CASOS QUE SEAN TURNADOS, RELATIVOS A FALTAS COMETIDAS POR MIEBROS DEL SINDICATO.

3.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EN CASO NECESARIO PODRA DESIGNAR A TRES SUPLENTES QUE LOS CODYUDARA EN LOS CASOS DIFÍCILES Y NECESARIOS, PREVIO ACUERDO Y LA APROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.

4.- LA COMISION PODRA SER ELECTA O DESIGNADA SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DE ESTOS ESTATUTOS. SE FORMARA POR PERSONAS DE SOLVENCIA MORAL Y SINDICAL, CON EL

FIN DE GARANTIZAR AL MÁXIMO LA IMPARCIALIDAD DE SUS FALLOS. NO PODRAN FORMAR PARTE DE ELLA, NINGUN INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO.

5.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA AJUSTARA SUS ACTOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS..

6.- LA COMISION YA CONSTITUIDA E INSTALADA, ENTRARA EN FUNCIONES Y PROCEDERA A HACER UN ESTUDIO PREVIO, DE MANERA SUMARIA, SOBRE LA FALTA ATRIBUIDA AL INculpADO, POR SI AMERITA SUSPENSION TRANSITORIA EN SUS FUNCIONES POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO HASTA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

SI LA RESOLUCION DETERMINA LA SUSPENSION TRANSITORIA EN EL CARGO QUE PUDIERA DESEMPEÑAR EL INculpADO, O EN LA COMISION QUE TUVIERA ASIGNADA. EL SECRETARIO GENERAL DESIGNARA LA SUBSTITUCION TEMPORAL DE LA PERSONA SUJETA A PROCESO

7.- PODRA ACTUAR COMO INSTANCIA ACUSADORA ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA UN REPRESENTANTE DEL ORGANO PERMANENTE DE GOBIERNO QUE CONOZCA LA FALTA O FALTAS ATRIBUIDAS AL INculpADO Y LOS ELEMENTOS QUE ÑAS CONSTITUYAN.

8.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EMPLAZARA POR ESCRITO A EL O A LOS ACUSADOS PARA QUE SE PRESENTEN A RESPONDER DE LAS FALTAS QUE SE LES ATRIBUYEN, POR SU PARTE, LA COMISION PROCURARA ALLEGARSE DE OFICIO LOS MAYORES ELEMENTOS DE MATERIA PROBATORIA, RELATIVO AL CASO QUE DEBEN FALLAR.

EL CITATORIO A LOS INculpADOS, EL TERMINO DE QUE DISPONEN PARA PREPARAR SU DEFENSA Y DE LA FECHA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, PARA DEFENDER SUS DERECHOS.

9.- EL INculpADO QUE NO ASISTIR AL PRIMER CITATORIO, SERA REQUERIDO NUEVAMENTE, FIJÁNDOSE TERMINO PERENTORIO PARA QUE CONCURRA Y SI NÓ SE PRESENTA, SERA DECLARADO EN REBELDÍA Y COMO CONSECUENCIA SERA EXPULSADO DEL SINDICATO.

10.- LOS ACUSADOS TENDRAN DERECHO A SER OIDOS EN DEFENSA, POR SI O POR PERSONAL QUE DESIGNEN, QUIEN INVARIABLEMENTE DEBERA SER MIEMBRO DEL SINDICATO, O POR AMBOS, LA DEFENSA DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y COMPLETAMENTE DE SER NECESARIO VERBALMENTE EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA. ASIMISMO TENDRA DERECHO A QUE SE LES RECIBAN TODAS LAS PRUEBAS QUE EN SU FAVOR PUEDA APORTAR.

11.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEBERAN DISTRIBUIR EN FORMA EQUITATIVA Y SEGÚN SU CARGO, LOS TRABAJOS QUE VAYAN A REALIZAR. DEBERAN DISPONER DEL TIEMPO NECESARIO PARA EFECTUAR ESTOS TRABAJOS Y AL SER INSTALADA EL ORGANO DE GOBIERNO QUE LES HAYA ELEGIDO O DESIGNADO, LES SEÑALA UN PLAZO PERENTORIO PARA LA EMISION DE SU FALLO.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE ACTÚEN CON NEGLIGENCIA DEBERAN SER DESTITUIDOS DE LA COMISION.

12.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EMITIRA SU FALLO POR ESCRITO QUE SERA DADO A CONOCER AL ACUSADO Y A LA PARTE ACUSADORA.

13.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO EN SUS RESPECTIVA JURISDICCIONES, Y LOS MIEMBROS DEL SINDICATO ESTARAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES E INFORMACIONES QUE, PARA LA INVESTIGACIÓN, LES SOLICITE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

14.- LOS GASTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SERAN CUBIERTOS POR EL SINDICATO.

15.- EL COMITÉ EJECUTIVO ESTA FACULTADO PARA RESOLVER COORDINADAMENTE LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN MATERIA DE DISCIPLINA SINDICAL, SANCIONES Y SUS APLICACIONES.

CAPITULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN

ART. 27.- LA COMISION DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN, TENDRA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES.

1.- PROCURAR QUE SE IMPLANTE LA COMISION DEL FONDO DE DEFUNCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONKAL, CON EL FIN DE QUE, POR UN DERECHO, AL FALLECIMIENTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, SE LES DEBE ENTREGAR UN FONDO DE DEFUNCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS MISMOS, ASI COMO HACERSE CARGO DE LOS SERVICIOS FUNERALES.

2.- LA COMISION DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN, DEBERA ESTAR INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y UN VOCAL Y EN LOS CASOS NECESARIOS, CUANDO SE AMERITEN SE PODRAN DESIGNAR A TRES SUPLENTE PARA COADYUDAR Y SERA RECONOCIDO COMO UN ORGANO DEL GOBIERNO SINDICAL.

3.- LA COMISION DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN, DEBERA ORGANIZAR Y TENER BAJO CUIDADO LA RELACION DE TODOS LOS MIEMBROS SINDICALIZADOS QUE TENGAN EL DERECHO DE PERTENECER A DICHO FONDO DE DEFUNCIÓN.

4.- LA COMISION DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN, TENDRA BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COMO PRIMORDIAL OBLIGACIÓN, DE PROCURAR QUE SE HAGA EL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA COMISION DEL FONDO DE DEFUNCIÓN, DONDE DEBERA SIGNARSE LOS REQUISITOS DE QUIENES TIENEN EL DERECHO Y PUEDEN PERTENECER AL REFERIDO FONDO DE DEFUNCIÓN, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE FIJE COMO FONDO DE DEFUNCIÓN AL FALLECER LOS SERVIDORES PUBLICOS.

ELABORAR LOS FORMATOS DE LA CARTA TESTAMENTARIA O PLICA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN DONDE LOS TRABAJADORES SIGNEN A SUS BENEFICIARIOS. Y DE MANERA PRECISA ESTABLECER LA CANTIDAD DE DINERO QUE DEBERA PAGAR EL SOCIO CTIVO AL FALLECIMIENTO DE UN SOCIO DE ESTA COMISION DEL FONDO DE DEFUNCIÓN PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, COMO MÁXIMA AUTORIDAD SINDICAL.

5.- DICHA COMISION DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DEFUNCIÓN, DEBERA MANEJAR LAS CUOTAS QUE SE DESCUENTEN COMO FONDO DE DEFUNCIÓN, SEPARADAMENTE, DEPOSITANDO DICHAS CUOTAS EN UN BANCO DE CREDITO DE LA ENTIDAD QUE OFREZCA MAYORES BENEFICIOS Y SEGURIDAD, CON FIRMAS MANCOMUNADAS CON EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

6.- EDITAR UN FOLLETO O REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DEL FONDO DE DEFUNCIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN, PROCURANDO HACERLOS DEL CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS.

CAPITULO SEXTO

DE LAS ELECCIONES- LAS ASAMBLEAS Y EL TIPO DE ELLAS.

ART. 27.- LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE ESTE SINDICATO SERAN DE DOS CATEGORÍAS: ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS INFORMATIVAS.

1.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, SE EFECTUARAN EN LAS HORAS Y DIAS SEÑALADOS PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA Y CONSTARAN EN ACTAS, TENDRAN VERIFICATIVO CUANDO MENOS UNA CADA TRES MESES.

2.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS QUE TENDRAN LUGAR EN LA FECHA Y HORA QUE SEÑALE LA ASAMBLEA O LA DIRECTIVA, QUIEN HARA LA CONVOCATORIA, DÁNDOLA A CONOCER CON TRES DIAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, DETALLANDO EN ELLA LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN.

3.- POR NINGUN MOTIVO SE TRATARA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, ALGUN ASUNTO QUE NO CONSTE EN LA CONVOCATORIA O DEL CASO RELATIVO.

4.- NO SE VERIFICARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SIN LA CONCURRENCIA CUANDO MENOS DE LA MITAD MAS UNO DEL NUMERO DE LOS SOCIOS INSCRITOS EN LA MATRICULA DEL SINDICATO.

5.- SI AL INTENTARSE LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA, NO CONCURRIESE LA PROPORCION DE LOS SOCIOS DE QUE HABLA EL NUMERAL ANTERIOR, LA ASAMBLEA SE VERIFICARA CON EL NUMERO QUE ASISTA.

6.- LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA SE DECIDIRAN CON EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS SOCIOS PRESENTES.

7.- LA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS, TENDRA LUGAR EN LA _____ DEL MES DE _____ CADA TRES AÑOS, COMO DEBERA SEÑALARSE EN LA CONVOCATORIA RELATIVA, LOS ELECTOS SE HARAN CARGO DE SUS PUESTOS RINDIENDO LA PROTESTA DE RIGOR.

8.- EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN, PODRA SER REELECTO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE, POR MEDIO DE ASAMBLEA O ELECCIÓN.

9.- LAS COMISIONES QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO, SUS INTENGRANTES, CUANDO NO SEAN ELECTOS, PODRAN SER DESIGNADOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA INMEDIATA, DESPUÉS DE LA TOMA DE POSESION DE LA DIRECTIVA ELECTA, LA CUAL LES EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

10.- EN LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA SINDICAL SE HARA TAMBIEN LA DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (F.S.T.S.E.Y.) Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES DE MERIDA.

11.- DICHOS REPRESENTANTES DE QUE HABLE EL NUMERAL ANTERIOR, NO PODRA SER DE LA DIRECTIVA SALIENTE DEL SINDICATO.

12.- EL REPRESENTANTE DE QUE HABLE EL NUMERAL ANTERIOR, NO PODRA SER DE LA DIRECTIVA SALIENTE DEL SINDICATO.

ART.28.- PARA QUE LAS ASAMBLEAS TENGAN VALIDEZ SE REQUIERE:

1.- QUE HAYA EL QUÓRUM NECESARIO, CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA DEL 50 % MAS UNO DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

2.- LAS ASAMBLEAS DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SERAN VALIDAS CON EL NUMERO DE SÓCIOS QUE ASISTAN.

ART. 29.- LAS ASAMBLEAS DE REFERENCIA ESTARAN SUJETAS AL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA.

- I.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA
- II.- LISTA DE ASISTENCIA
- III.- DECLARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- V.- LECTURA DEL INFORME DEL SECRETARIO DE FINANZAS
- VI.- LECTURA DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL.
- VII.- ASUNTOS GENERALES.
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

CAPITULO SEXTO.
DEL PRESIDENTE DE DEBATES.

ART.30.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE DEBATES.

- A).- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS.
- B).- DIRIGIR LOS DEBATES.
- C).- SUSPENDER EL USO DE LA PALABRA AL SOCIO QUE PERSONALICE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN Y SE PRODUZCAN EN TERMINOS INCORRECTOS DURANTE LA ASAMBLEA.
- D).- EXPULSAR DEL LOCAL DONDE SE ESTE VERIFICANDO LA ASAMBLEA AL SOCIO O SOCIOS QUE SE PORTEN EN FORMA INCORRECTA.

SE HARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROTESTAIS CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE LOS ORDENAMIENTOS EMANADOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LOS ESTATUTOS Y LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES DE MERIDA, LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS ESTATUTOS DE ESTE SINDICATO, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, ASI COMO DESEMPEÑAR CON

TODA LEALTAD, EFICIENCIA Y ESPIRITU DE SERVICIO, LOS CARGOS SINDICALES PARA LOS QUE HABEIS SIDO ELIDIDO, VELANDO SIEMPRE POR LA GRANIZA Y LA PROSPERIDAD DE LA PATRIA, POR LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES EN TORNO A LOS POSTULADOS DEL SINDICALISMO AUTÓNOMO ANTEMOCRATICO Y REVOLUCIONARIO.

DIRIGENTES ELECTOS:

“SI, PROTESTAMOS”

ESPERANDO QUE EL CONTENIDO DE VUESTRA PROTESTA, CONSTITUYA UN COMPROMISO DE HONOR, LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS APLAUDIRAN VUESTRO ESFUERZO Y ALABARAN VUESTRO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD.

Art. 31.- INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL ACTO DE PROTESTA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXHORTA A LOS NUEVOS DIRIGENTES A DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

1.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL, A QUE ENARBOLE EL LABARO PATRIO NACIONAL, COMO SÍMBOLO DE LA UNIDAD Y DE LA LUCHA.

CAPITULO SEXTO

ART. 35.- LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO PODRAN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- I.- POR FALTAS DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS A QUE SEAN CONVOCADOS
- II.- POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES
- III.- POR EXTRALIMITACIÓN O USURPACIÓN DE FUNCIONES
- IV.- POR MALVERSACIÓN DE FONDOS
- V.- POR TRAICION A LOS PRINCIPIOS DEL SINDICATO.

ART. 36.- LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS FUNCIONARIOS SINDICALE, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DARAN LUGAR A LA AMPLIACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I.- AMONESTACIÓN
- II.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS
- III.- SUSPENSIÓN DE CARGO
- IV.- DESTITUCIÓN DEL CARGO
- V.- EXPULSIÓN DEL SINDICATO

A).- PROPUESTA DE LOS ORGANOS COMPETENTES DEL SINDICATO Y DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN SUS ESTATUTOS INTERNOS.

ART. 37.- EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTA FACULTADO PARA APLICAR LA SANCION, DE AMONESTACIÓN QUE CORRESPONDE A FALTAS LEVES, TRATÁNDOSE DE LA APLICACIÓN DE LAS DEMAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN INTERVENIR EN PLENO EL COMITÉ EJECUTIVO DEL ESTADO.

CAPITULO SEPTIMO**C U E N T A S**

ART. 38.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DELS INDICATO TIENE LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE RENDIR CADA TRES MESES A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES A SU CARGO, EN LA FORMA MAS CLARA Y SENSILLA POSIBLE.

Art. 39.- LOS SOCIOS PODRAN EMITIR SUS OBJECIONES O IMPUGNACIONES RELATIVAS AL INFORME DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES DE QUE HABLA EL ARTICULO ANTERIOR, CUANDO ASI LO REQUIERA EL CASO, A FIN DE ACLARAR EL MONTO Y DEJAR SATISFECHOS A LOS ASAMBLEÍSTAS.

ART. 40.- EL SECRETARIO DE FINANZAS NO HARA EFECTIVO NINGUN PAGO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

CAPITULO OCTAVO**CUOTAS Y SANCIONES**

HABRA TRES CLASES DE CUOTAS

1ª.- LA CUOTA MENSUAL ORDINARIA SINDICAL

2ª.- LA CUOTA POR DERECHO DE INGRESO QUE SERA REGULADA POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, CONSTANDO EN EL ACTA

3ª.- LA CUOTA CORRESPONDIENTE A SANCIONES

ESTAS SERAN REGULADAS POR PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA CONSTANDO EN ELLA.

ART. 43.- LOS SOCIOS QUE FALTEN A LAS ASAMBLEAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SUFRIRAN UNA SANCION, CUYA APLICACIÓN ESTARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA, CONSTANDO EN ACTAS.

ART. 44.- NO TIENE DERECHO DE OCUPAR NINGUN PUESTO EN LA DIRECTIVA NI EN LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO, EL SOCIO QUE NO HAYA CUMPLIDO CINCO AÑOS CUANDO MENOS DE SU INGRESO EN ESTA AGRUPACIÓN, EL DIA DE LAS ELECCIONES Y CUANDO OCUPEN Y PUESTOS DE CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN.

ART. 45.- NO SE ADMITIRA EN LA ASAMBLEA A NINGUN SOCIO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

ART. 46.- ESTE SINDICATO NO TRATARA EN SENO, ABSOLUTAMENTE NADA QUE NO ESTE DENTRO DE LAS LEYES DEL PAIS.

ART. 47.- EN CASOS DE EMERGENCIA EN CONEXIÓN CON LOS INTERESES DE ESTE SINDICATO, EL SECRETARIO GENERAL DE ESTA AGRUPACIÓN PODRA AUTORIZAR, ALGUN PAGO, EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS, HARA EFECTIVO Y LUEGO DARA EL INFORME EN SU CASO, EN LA PROXIMA ASAMBLEA.

ART. 48.- DURANTE LA AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, SERA SUPLIDO POR EL DE CONFLICTOS Y ASI SUCESIVAMENTE EN EL ORDEN QUE APARECE SEÑALADO EN EL ARTICULO RESPECTIVO DE ESTE REGLAMENTO, A LOS DEMAS DIRECTIVOS.

ART. 49.- TANTO LAS ASAMBLEAS ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIAS SERAN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE DEBATES, ELECTO EN ESE MOMENTO.

ART. 50.- EN EL ARTICULO 45 DEL CAPITULO CUARTO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, SE ESTABLECE LA SECCION DE ESCALAFON, A FIN DE EVITAR LA POSTERGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO, ASI COMO LO ESTIMULE PARA LOGRAR MEJORES SALARIOS.

ART. 51.- EL ASPIRANTE O SECRETARIO GENERAL QUE ESTE EN LA DIRECTIVA NO TENDRA QUE SEPARARSE DE SU CARGO CON ANTICIPACIÓN AL DIA DE LAS ELECCIONES.

ART. 52.- EL SOCIO QUE SE ENFERME SERA AUXILIADO PARA QUE SE LE DE UNA MEJOR ATENCIÓN MEDICA EN LAS DIFERENTES CLINICAS DEL IMSS U OTRA INSTITUCIÓN.

ART. 53.- LA DIRECTIVA DEL SINDICATO EN VIAS AMISTOSAS GESTIONARA QUE LOS PUESTOS DE CONFIANZA, SE UTILICEN A LOS TRABAJADORES DE BASE EN CONCORDANCIA CON SU IDONEIDAD.

ART. 54.- DE ACUERDO CON ESTE ARTICULO PODRAN SER SEÑALADAS LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS OTRAS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO, PARA QUE CUANDO EL CASO REQUIERA DE SU EJECUCIÓN Y SERAND DESIGNADOS LOS TITULARES DE LAS REFERIDAS SECRETARIAS.

CAPITULO NOVENO L A S C U E N T A S

DEBEMOS MOSTRAR NUESTRO CELO EN EL MANEJO DE NUESTRO DINERO. EL ASAMBLEA RARA VEZ SE HA ENTERADO DEL CURSO DE SUS CUOTAS. EN ESTE REGLAMENTO SE PONE EN CAUTERIO LA LLAGA: PUES EN EL CAPITULO SÉPTIMO DENOMINADO CUENTAS SE ESTABLECEN ERICTAS REGLAS PARA EL BUEN CUIDADO DE NUESTRO DINERO. NO CONVENCE DECIR QUE SOMOS HONRADOS, QUE LO PROCLAMEN NUESTROS HECHOS.

AL ENTRAR EN VIGOR ESTE REGLAMENTO QUEDA, EN CONSECUENCIA VALIDO Y LEGAL, POR CONSIDERAR QUE EN LA ACTUALIDAD LLENA LAS ASPIRACIONES DE LOS SOCIOS SINDICALIZADOS A CRITERIO DE LA ASAMBLEA.

QUE AL EDITARSE ESTE REGLAMENTO, SI ES DE APROBARSE, PLANTEARSE AL PIE DEL MISMO, LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS QUE EN LA ASAMBLEA DE HOY ESTUVIERON PRESENTES, CON EL FIN DE TENER UN RECUERDO A COMPROBANTE DE LOS SOCIOS QUE ESTUVIERON ATENTOS EN ELABORAR ESTOS ESTATUTOS, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES SINDICALES COMO BUENOS CIUDADANOS Y DIRIGENTES SINDICALES, TAL COMO SE ESTILA EN LOS CONGRESOS CONSTITUYENTES DE LA NACIÓN,

SOBRE TODO EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTE NACIENTE SINDICATO QUE BUSCARA SIEMPRE LA PROTECCIÓN PARA SUS SOCIOS SINDICALIZADOS.

C O M P A Ñ E R O S

ES DE JUSTICIA PARTICIPARLES QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS DE NUESTRO NACIENTE SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CONKAL, YUCATÁN, HEMOS PUESTO NUESTRO TRABAJO Y NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, CON EL UNICO FIN QUE ES EL DE SERVIRLES A USTEDES LOS TRABAJADORES, ASENTÁNDOSE QUE LOS COMPONENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SIEMPRE LES APOYARAN EN SUS DEMANDAS Y EN EL OTORGAMIENTO DE SUS DERECHOS Y PRESTACIONES, QUE COMO SERVIDORES PUBLICOS LES CORRESPONDE.

ESTOS APROBADOS FUERON DEBIDAMENTE APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2004.

EL COMITÉ EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL

ERNESTO PECH RIVAS

LA SRIA. DE ACTAS Y ACDOS.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MA. FAUSTINA I. CETINA RIVAS

FRANCISCO ESTRELLA B.

EL SRIO. DE TRABAJO Y CONFLIC.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

CELIANO RIVAS ZAPATA

FELIPE POOL CETINA

EL SRIO. DE PRENSA Y PROP.

EL SRIO. DE AC. CULT, Y DEP.

ROQUE GAMBOA RAMAYO

I D E O L O G I A

EN VIRTUD DE QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN, POR CONDICIÓN PROPIA CONDUCTA PURA Y DEFINIDA, ESTE SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTUL,

MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARA, DE UNA MANERA DECIDIDA Y FIRME, QUE SOSTIENE CON ENTUSIASMO, VALOR CÍVICO Y PATRIÓTICO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA REVOLUCION SOCIAL MEXICANA.

COMO SINDICATO ORGANIZADO Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE: ES EL ORGANISMO U ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE Y NORMA LAS RELACIONES ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA, EN ESTA CASO EL AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CONKAL, YUCATÁN Y LOS TRABAJADORES, SE AFILIA A FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (F.S.T.S.E.Y.).

NUESTRO SINDICATO ORGANIZADO Y POR LA INDOLE DEL TRABAJO QUE VERIFICAN LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, ES DECIR AFILIAN EN SU SENO, TANTO A EMPLEADOS DE OFICINAS COMO EMPLEADOS MANUALES, POR TAL RAZON PODEMOS PERTENER A CUALQUIER UNION O FEDERACIÓN, DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O NACIONAL, PERO POR OBLIGACIÓN A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, UNICA CENTRAL RECONOCIDA EN EL ESTADO Y REGIDA POR LA MISMA LEY, LA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, DESDE LUEGO SIENDO ESTE, EL QUE LE CONVenga A LOS INTERESES DE LA AGRUPACIÓN Y QUE ASI LO DETERMINE LA MAYORIA DE LOS SOCIOS SINDICALIZADOS, MANIFESTANDO EN UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DECLARADA DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA.

NUESTRO SINDICATO ORGANIZADO Y CON EL OBJETO DE VELAR LOS INTERESES Y LA SUPERACION DE SUS AGREMIADOS, PUEDE AFILIARSE A CUALQUIER FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN NACIONAL, DE NUESTRA MISMA IDEOLOGÍA CON EL FIN DE QUE NUESTRA AGRUPACIÓN SINDICAL OBTenga LA FUERZA NECESARIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SUS AFILIADOS. POR LO QUE POR ACUERDO DE LA MAYORIA DE SUS SOCIOS ACTIVOS, MANIFESTADO EN UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, NOS AFILIAMOS A LA FEDERACIÓN.-----

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CONKAL,
YUC.

2 0 0 4 - 2 0 0 ____

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL SINDICATO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN.**

PRIMERO.- NACIDO EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL

AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN, AL AMPARO DEL REGIMEN LEGAL DE NUESTRA LOCALIDAD, QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO Y AUTORIDAD, QUE ORIENTAN LAS ACCIONES DE LA LOCALIDAD, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

SEGUNDO.- EL SINDICATO RECONOCE EN TODO SOCIO, QUE TIENE EL DERECHO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SIENDO POR LO TANTO RESPETUOSO DE LAS OPINIONES GENERALES Y ACEPTA TODAS LAS CRITICAS CONSTRUCTIVAS Y SUGERENCIAS QUE SE PRE---TENDAN CON EL FIN DE BUSCAS LA SUPERACION EN LA DEFENSA Y EN BENEFICIO DE SUS REPRESENTADOS.

TECERO.- FIEL A SUS PROPIOS PRINCIPIOS, EL SINDICATO MANTENDRA ----BUENAS RELACIONES SOCIALES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y --POLÍTICAS POR NUESTRA INSTITUCIONALIDAD, CON TODO GE--NERO DE ORGANISMOS SINDICALES, DE NUESTRA MISMA IDE---OLOGIA.

CUARTO.- PARA EL SINDICATO, LA JUVENTUD ES EL FUTURO DE MÉXICO, --DENTRO DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD, POR LO QUE SE LE DEBE DE DAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA ELEVAR SU NIVEL CULTURAL, MEDIANTE EL ESTUDIO PARA ---QUE OBTENGAN LA CAPACIDAD NECESARIA, LLENA DE VALO---RES Y LOS PONGA AL SERVICIO DEL SINDICATO Y DEL MUNICIPIO.

QUINTO.- EL SINDICATO SIEMPRE RECONOCERA LA IMPORTANTE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA CONFORMACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES Y COMO LA MAS EFICAZ COLABORADORA EN LA LUCHA POR LA LIBERTAD Y LA PAZ, POR LO QUE SE LE DEBE DE --DAR SIEMPRE LA OPORTUNIDAD DE OCUPAR CARGOS DENTRO --DE LA POLÍTICA, LOS SINDICATOS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SEXTO.- EL SINDICATO BASA SU AUTONOMIA EN LA UNIDAD SOLIDA DE --SUS SOCIOS, EN SU DOCTRINA JUSTA Y DEMOCRATICA Y SOBRE --TODO POR LA LUCHA CONSTANTE Y PERMANENTE POR EL MEJORAMIENTO ANTE TODO, DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS, ---CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y POLÍTICAS DE LOS TRABAJADORES EN EL TIEMPO QUE SE VIVA.

SÉPTIMO.- EL SINDICATO SE SOLIDARIZA CON LOS GRUPOS ORGANIZA--DOS DEL ESTADO, DENTRO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIO--NALES QUE CONSAGRA EL ARTICULO 123, EN TODOS SUS -----APARTADOS QUE PROTEGEN A LOS SINDICALIZADOS Y QUE ----PUGNAN SIEMPRE POR LA SUPERACION DE LAS LEYES LABO-

RALES, DE ACUERDO CON LOS AVANCES DE LA VIDA SOCIAL Y SOBRE TODO POR LAS CRECIENTES NECESIDADES DE LOS --- TRABAJADORES.

OCTAVO.- EL SINDICATO LUCHARA SIEMPRE PORQUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD, IMPARTA TODA CLASE DE CURSOS DE CAPACITACION ACADEMICA, ADMINISTRATIVA, CULTURAL, SOCIAL, DE COMPUTACIÓN, POLÍTICA Y ECONOMICA DE LOS AFILIADOS Y SOCIOS DE ESTA AGRUPACIÓN.

NOVENO.- EL SINDICATO PUGNARA PORQUE EL AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD PROPORCIONE CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS, EL MATERIAL RESPECTIVO Y LOS MEDIOS ECONOMICOS, PARA --- QUE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS DE ESTA LOCALIDAD, PRACTIQUE LOS DEPORTES EN SUS DIFERENTES RAMAS.

DECIMO.- EL SINDICATO DENTRO DE SU PROGRAMA DE TRABAJO, SE ABOCA CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CONKAL, YUCATÁN, QUE SE PUGNE POR LA CREACIÓN DE CURSOS DE CAPACIDAD POLÍTICA Y SINDICAL, PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS LIDERES Y DIRIGENTES SINDICALES, PERO SOBRE TODO POR IMPLANTAR EL INTERES DE GRUPO, PARA POSITIVO BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DEL
AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN.

· 2004- 200__